



CÓDIGO DE CONDUCTA

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO



CÓDIGO DE CONDUCTA
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, México a 29 de agosto de 2019

**SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Presentamos a Ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a las y los servidores públicos de la Junta de Caminos del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos.

ATENTAMENTE



JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES
DIRECTOR GENERAL



JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 17.64 Y 17.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 8, FRACCIONES II Y XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES; LINEAMIENTO VIGÉSIMO SÉPTIMO, INCISO C DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 109 fracción III, 130 y 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 2 fracciones I y IV, indican como objeto de Ley, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, así como determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y en su artículo 17 establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por la Secretaría, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos"

Que el 2 de abril de 2019 se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares".

Que en términos del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la



Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de julio de 2019, la cual constituye un mecanismo de actualización al Código, por lo que, el 29 de agosto de 2019, el Comité de Ética de la Junta de Caminos sometió a consideración del Director General de la Junta de Caminos del Estado de México la propuesta del presente Código de Conducta para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las servidoras públicas y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la Junta de Caminos del Estado de México, sin importar el régimen de contratación, nivel jerárquico, especialidad o función; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, las cuales deberán procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de su cultura normativa en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional.

Artículo 2.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular de la Junta de Caminos a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- II. **Código de Ética:** al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos auxiliares expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- III. **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Junta de Caminos del Estado de México. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
- IV. **Competencia por mérito:** las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- V. **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. **Cooperación:** las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VII. **Corrupción:** al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por la o él servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas



para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las acciones u omisiones de las y los servidores públicos, que son contrarias a los Principios, Reglas de Integridad, Valores y Valores adicionales, en que se sustenta el ejercicio del servicio público.

- VIII. Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a la o el servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética.
- IX. Disciplina:** las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- X. Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- XI. Economía:** las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- XII. Eficacia:** las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIII. Eficiencia:** las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- XIV. Entorno cultural y ecológico:** las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- XV. Equidad:** las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XVI. Equidad de género:** las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XVII. Honradez:** las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus



funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- XVIII. Igualdad y no discriminación:** las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- XIX. Imparcialidad:** las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- XX. Integridad:** las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XXI. Interés público:** las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XXII. Las y los servidores públicos:** a todas y todos aquellos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México.
- XXIII. Lealtad:** las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XXIV. Legalidad:** las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XXV. Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXVI. Liderazgo:** las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- XXVII. Objetividad:** las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XXVIII. Organismo:** a la Junta de Caminos del Estado de México.
- XXIX. Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- XXX. Profesionalismo:** las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento



disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los otros servidores públicos como a las y los particulares con los que llegasen a tratar.

XXXI. Reglas de Integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos de la Junta de Caminos del Estado de México adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma.

XXXII. Rendición de cuentas: las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XXXIII. Respeto: las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

XXXIV. Respeto a los derechos humanos: las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XXXV. Transparencia: las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XXXVI. Valores: al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, respeto, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Todas las servidoras públicas y todos los servidores públicos tienen la responsabilidad de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:



Página 7 de 20

CÓDIGO DE CONDUCTA
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO



- a. Legalidad.
- b. Honradez.
- c. Lealtad.
- d. Imparcialidad.
- e. Eficiencia.
- f. Economía.
- g. Disciplina.
- h. Profesionalismo.
- i. Objetividad.
- j. Transparencia.
- k. Rendición de cuentas.
- l. Competencia por mérito.
- m. Eficacia.
- n. Integridad.
- o. Equidad.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a. Interés Público.
- b. Respeto.
- c. Respeto a los Derechos Humanos.
- d. Igualdad y No discriminación.
- e. Equidad de género.
- f. Entorno Cultural y Ecológico.
- g. Cooperación.
- h. Liderazgo.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las servidoras públicas y todos los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a. Actuación pública.
- b. Información pública.
- c. Contrataciones, permisos y autorizaciones.
- d. Programas Gubernamentales.
- e. Trámites y Servicios.
- f. Recursos Humanos.
- g. Administración de bienes muebles e inmuebles.



- h. Procesos de Evaluación.
- i. Control Interno.
- j. Procedimiento Administrativo.
- k. Desempeño permanente con integridad.
- l. Cooperación con la integridad.
- m. Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7.- Las y los servidores públicos, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

7.1 ACTUACIÓN PÚBLICA

7.1.1 Responsabilidad: Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, integridad, y respeto, otorgando un trato digno a las personas con una clara orientación al interés público.

7.1.2 Conductas Esperadas:

- a. Ejercer con responsabilidad las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado, y con actitud colaborativa y de unidad que fomentan el trabajo en equipo.
- b. Regir la actuación pública conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la Entidad, con profesionalismo y disciplina, contribuyendo al logro de la misión, visión, política y objetivos de calidad del Organismo.
- c. Conducirse con transparencia, objetividad, imparcialidad, lealtad y honestidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, buscando únicamente el interés del Organismo, por lo que en ningún momento se buscará obtener un beneficio personal o de algún familiar, ni beneficiar o perjudicar a un tercero.
- d. Conducir el ejercicio público bajo criterios de economía, honradez, y uso apropiado de los bienes y medios que se dispongan, con un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- e. Difundir frente a la ciudadanía, los principios, valores y las reglas de Integridad que regulan la actuación pública.
- f. Aplicar las recomendaciones de los organismos públicos garantes en materia de respeto a los Derechos Humanos, denunciando ante las instancias correspondientes, situaciones de violencia al interior del Organismo y evitando obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- g. Proporcionar la debida atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por la o el superior jerárquico.



- h. Dar un trato digno, cortés y tolerante a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencias, en apego al valor ético de igualdad y no discriminación.
- i. Adquirir y mantener actualizados, conocimientos y habilidades profesionales, que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada servidora pública y servidor público.
- j. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos derivados del empleo, cargo o comisión.
- k. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Junta de Caminos del Estado de México.
- l. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

7.2 INFORMACIÓN PÚBLICA

7.2.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos conducen su actuación con profesionalismo, eficiencia, disciplina, responsabilidad y protección de la información que tienen bajo su resguardo, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública de su competencia, de conformidad en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2.2 Conductas Esperadas:

- a. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- b. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- c. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación, que por la naturaleza del empleo, cargo o comisión se tenga bajo custodia, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.
- d. Las y los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, impidiendo con ello la sustracción, destrucción, ocultamiento o mal uso de ésta.
- e. Atender en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables los requerimientos de acceso a la información, con igualdad y no discriminación, por motivo alguno, que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión del Organismo.
- f. Contribuir con eficacia a una cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública y el acceso a la información, así como la rendición de cuentas, de conformidad a las políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.
- g. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustentarse en legalidad, imparcialidad y profesionalismo, y deberá sustanciarse de manera sencilla y de forma ágil, de conformidad con la normatividad aplicable.
- h. Las y los servidores públicos observarán y aplicarán los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo, y rendición de cuentas, en el cumplimiento de las obligaciones, procesos,



- procedimientos y responsabilidades establecidas en las Leyes en materia de Transparencia y Protección de datos personales, en los términos que las mismas determinen.
- i. Actuar con imparcialidad, confidencialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna.
 - j. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Junta de Caminos del Estado de México.
 - k. En su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

7.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

7.3.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de permisos y autorizaciones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Organismo.

7.3.2 Conductas Esperadas:

- a. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b. Aplicar los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables a los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que realice el Organismo.
- c. Aplicar el principio de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación, en observancia de los ordenamientos legales aplicables.
- d. Conducirse con disciplina e integridad dentro de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones públicas, absteniéndose de participar cuando exista un posible conflicto de intereses.
- e. Las y los servidores públicos que intervengan en los actos e información relacionada con la modificación, suspensión, terminación anticipada y/o rescisión de contratos, concernientes a la obra pública, conservación y servicios, deberán apearse a la legalidad con eficiencia.
- f. Las y los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, intervengan en la realización de convenios, contratos, permisos, autorizaciones, acuerdos, declaratorias y demás actos jurídicos que se celebren con dependencias públicas, privadas sociales o con particulares, deberán conducirse con honradez, lealtad y profesionalismo, evitando influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante.
- g. Promover el uso de sistemas y procedimientos, para que los trámites se realicen en forma imparcial.
- h. Propiciar en todo momento un clima de unidad, cooperación y eficacia entre las áreas que intervienen en la integración de expedientes con motivo de incumplimiento de obligaciones contraídas por contratistas o particulares, en los contratos, convenios, permisos y acuerdos suscritos con el Organismo.
- i. Ser imparcial en el otorgamiento de los permisos por el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas laterales de la red vial a cargo del Organismo, así como de publicidad exterior.



- j. Conducirse en apego al interés público en los procedimientos para el otorgamiento y las declaraciones de terminación de los permisos y autorizaciones así como en su caso las correspondientes renovaciones para la utilización, uso, explotación y aprovechamiento del derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior de conformidad a los reglamentos y ordenamientos legales aplicables, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.
- k. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- l. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta que contravenga las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de contrataciones públicas, permisos y autorizaciones otorgadas por el Organismo.

7.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

7.4.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

7.4.2 Conductas Esperadas:

- a. Cumplir la normatividad aplicable a cada programa gubernamental.
- b. Abstenerse de obtener algún beneficio personal en la ejecución de algún programa gubernamental.
- c. Hacer buen uso de la información relativa a los programas gubernamentales implementados en la Secretaría.
- d. Dar trato equitativo y no discriminatorio a toda persona u organización en la gestión de programas gubernamentales, evitando el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- e. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

7.5 TRÁMITES Y SERVICIOS

7.5.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

7.5.2 Conductas Esperadas:

- a. Otorgar información a los peticionarios sobre el proceso y requisitos para acceder a trámites, gestiones y servicios que presta el Organismo.
- b. Estimular la implementación de programas de capacitación, especialización, innovación, modernización y simplificación administrativa para el mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Organismo.



- c. Conducirse con respeto en igualdad y no discriminación con todas las personas que soliciten la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- d. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- e. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- f. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- g. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Junta de Caminos del Estado de México.

7.6 RECURSOS HUMANOS

7.6.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7.6.2 Conductas Esperadas:

- a. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- b. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos vigilando su cumplimiento en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, las condiciones de salud, religión, opiniones, las preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- c. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y ascenso en el servicio público, con base en la competencia por mérito.
- d. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Organismo, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público.
- e. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles requerido por el Organismo.
- f. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las y los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante en el Organismo.
- g. Participar proactivamente en los cursos de capacitación impartidos por el Organismo y el Gobierno del Estado de México, para coadyuvar a la profesionalización de las y los servidores públicos.
- h. Desempeñar las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas con disciplina e integridad, evitando disponer del personal a su cargo en forma indebida ajenos al servicio público.
- i. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las y los servidores públicos.



- j. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Junta de Caminos del Estado de México.
- k. Colaborar con lealtad y profesionalismo, en los procesos y procedimientos administrativos que se realizan en el Organismo, haciendo entrega de acuerdo a su competencia y atribuciones, de la documentación e información que le sea solicitada, de forma veraz y oportuna.
- l. Respalda el desarrollo de esquemas laborales que flexibilicen y concilien la vida familiar y laboral, con el objetivo de incrementar el rendimiento y la productividad.
- m. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin intimidaciones de permanencia en el puesto de trabajo.
- n. Garantizar y observar el debido cumplimiento a los derechos laborales referentes a remuneraciones, pensiones, estímulos, vacaciones, finiquitos y demás prestaciones a que tengan derecho las y los servidores públicos.
- o. Fomentar el liderazgo, haciendo prevalecer los principios y valores éticos, y aquellos valores adicionales que son intrínsecos a la función pública.

7.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

7.7.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberá administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están encomendados.

7.7.2 Conductas Esperadas:

- a. Disponer de los bienes y demás recursos públicos en observancia a las normas y disposiciones jurídicas aplicables, conforme a los principios de honradez y legalidad.
- b. Optimizar el uso y la asignación de los recursos materiales con los que cuenta el Organismo, con legalidad, austeridad y disciplina.
- c. Utilizar con racionalidad, economía, transparencia y con responsabilidad los bienes asignados y servicios de fotocopiado, impresión, papelería, telefonía, internet, equipos de cómputo, energía eléctrica, combustibles, vehículo oficial, maquinaria, hidráulicos, sanitarios y demás que se requieran para el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- d. Realizar las comprobaciones del gasto de los bienes asignados, de forma oportuna y conforme a los procesos y formatos establecidos, que se generen en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- e. Cuidar y respetar en un entorno cultural y ecológico los bienes muebles del Organismo, así como los edificios, espacios públicos y áreas comunes para los fines que fueron diseñados.
- f. Elaborar y resguardar eficientemente la documentación e información relativa a procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes e insumos del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

7.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN



7.8.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

7.8.2 **Conductas Esperadas:**

- a. Desempeñarse bajo el principio de lealtad, eficiencia y disciplina, fomentando las normas y acciones de aplicación inherentes a los procesos de evaluación.
- b. Controlar, manejar y resguardar la información necesaria que se genere en las áreas competentes, para mantener actualizados los indicadores de Procesos de Evaluación con el objeto de determinar la congruencia y analizar el logro de objetivos y metas, identificando su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- c. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

7.9 **CONTROL INTERNO**

7.9.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

7.9.2 **Conductas Esperadas:**

- a. Comunicar las acciones asociadas al incumplimiento de los objetivos organizacionales, así como los relacionados con posibles actos de corrupción e irregularidades que afecten los recursos económicos públicos y que generen la comisión de faltas administrativas.
- b. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo y fundamentación necesaria, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- c. Actuar bajo interés público, supervisando los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que participe en la atención de los mismos.
- d. Resguardar la documentación e información en observancia a la normatividad aplicable, y que por su naturaleza se deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- e. Ejecutar las funciones con disciplina y eficiencia, estableciendo las medidas de control y evaluación correspondientes para el óptimo desempeño del ejercicio público.
- f. Implementar y adoptar con legalidad, mejores prácticas y procesos, para prevenir posibles conflictos de intereses.
- g. Manifestar y proponer acciones que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos.
- h. Impulsar la importancia de los estándares y políticas de calidad así como la de los protocolos de actuación en el servicio público, con vocación de servicio enfocado a satisfacer las necesidades de la sociedad.



- i. Solventar bajo el principio de legalidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas y cooperación, las observaciones que en el ámbito de su competencia, soliciten las instancias internas o externas facultadas por la Ley para auditar o revisar al Organismo.
- j. Cumplir con las acciones de control derivadas de la detección de riesgos.
- k. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- l. Implementar acciones de mejora en materia de control interno.
- m. Comunicar la información presupuestaria y programática que me sea requerida, de forma completa y correcta.
- n. Abstenerme de modificar los procesos y procedimientos que conforme a mis atribuciones realice, a fin de evitar conductas contrarias a las establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta.

7.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

7.10.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad y debido proceso.

7.10.2 Conductas Esperadas:

- a. Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, actuando conforme a lo que establecen las leyes, reglamentos, códigos y demás disposiciones jurídicas, para evitar incurrir en posibles faltas administrativas.
- b. Cumplir con la obligación, en el ámbito de su competencia y dentro del plazo que al efecto se determine, de contribuir con datos, documentación e información eficaz y veraz que sea requerida por las autoridades investigadoras y substanciadoras.
- c. Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, relacionados a procesos administrativos.
- d. Conducirse con honradez, imparcialidad e integridad, satisfaciendo el interés general y bienestar de la población.
- e. Dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- f. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- g. Contribuir a la solventación de observaciones resarcitorias y disciplinarias, así como recomendaciones de control interno, con lealtad y profesionalismo.
- h. Cooperar en la implementación de mejoras en la funcionalidad y operatividad de las unidades administrativas del Organismo.
- i. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las y los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.



- j. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- k. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

7.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

7.11.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

7.11.2 Conductas Esperadas:

- a. Establecer relaciones interpersonales con imparcialidad, profesionalismo, integridad, equidad y respeto, contribuyendo al óptimo desempeño de las actividades y propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos.
- b. Promover la empatía, honestidad, confidencialidad y el liderazgo, que promuevan la confianza y una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- c. Fomentar una cultura de integridad en el servicio público, anteponiendo el interés y el bien común por encima de los intereses particulares, en apego a las leyes y demás disposiciones jurídicas, contribuyendo a generar confianza en la sociedad y credibilidad del Organismo.
- d. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- e. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- f. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

7.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

7.12.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos cooperarán con el Organismo y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

7.12.2 Conductas Esperadas:

- a. Proponer, y en su caso, adoptar cambios a los procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas contrarias a los principios y valores éticos.
- b. Procurar un trato respetuoso, justo y cordial con personal de otras dependencias y entidades públicas y privadas.
- c. Vigilar que la documentación e información proporcionada por otras dependencias y entidades sea estrictamente utilizada con legalidad y lealtad, vigilando dar cabal cumplimiento al interés para las que fueron proporcionadas.
- d. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



- e. Cumplir con la función pública encomendada, en base a criterios de imparcialidad, objetividad, responsabilidad, respeto e interés público.
- f. Promover la honestidad en el servicio público, para sentar bases de confianza de cara a la sociedad.
- g. Denunciar a las y los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- h. Informar de manera inmediata a la o el superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- i. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las y los servidores públicos del Organismo, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- j. Auxiliar a las y los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- k. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil.
- l. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las y los otros servidores públicos.
- m. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las y los servidores públicos adscritos al Organismo.
- n. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las y los servidores públicos, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Organismo.
- o. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- p. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las y los servidores públicos.

7.13 COMPORTAMIENTO DIGNO

7.13.1 **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen en forma digna manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

7.13.2 Conductas Esperadas:

- a. Conducirme siempre con honestidad, transparencia y legalidad anteponiendo el interés público a mis intereses particulares o de terceros.
- b. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- c. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- e. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las y los otros servidores públicos.



- g. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras y otros servidores públicos o la ciudadanía.
- h. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con otras personas, dentro y fuera del Organismo.
- k. Respetar la dignidad e intimidad de mujeres y hombres, quienes tienen derecho por igual a no ser objeto de ningún tipo de violencia, sea ésta verbal, física, psicológica o de naturaleza sexual.
- l. Fomentar la cultura de la denuncia, bajo el principio de legalidad, evitando acciones que puedan transgredir los principios y valores éticos y las reglas de integridad.
- m. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las y los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Código de Conducta, en la página web de la Junta de Caminos del Estado de México.

SEGUNDO: Este Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su emisión por parte del Titular de la Junta de Caminos del Estado de México.

TERCERO: Se abroga el Código de Conducta de la Junta de Caminos del Estado de México aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el 25 de junio de 2018, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Código.

Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES



CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____ y adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Junta de Caminos del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(4)_____, a los _____(5)_____ días del mes de _____(6)_____ del año _____(7)_____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____(8)_____

- (1) Nombre de la o del servidor público.
(2) Número de clave de la o del servidor público.
(3) Área de adscripción de la o del servidor público.
(4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
(5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
(6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
(7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
(8) Nombre y firma de la o del servidor público, que elabora la Carta Compromiso.

Handwritten signature

Colorful geometric logo on the left and footer text: CÓDIGO DE CONDUCTA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO. Multiple handwritten signatures are present over the footer area.